



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 11-11-2020-MPT

Talara, 23 de noviembre de 2020



1:26 pm

[Handwritten signature]

VISTO

El Dictamen N° 19-11-2020-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actor de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "*La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.*

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local".

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 54-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, define al Reglamento de Organización y Funciones como "*... el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia*".

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos prescribe "*La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente*".

Que el artículo 3 de la norma antes glosada prescribe "*El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades*"



[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, establece las competencias que corresponden a las Municipalidades Provinciales relacionadas al proceso de gestión de residuos sólidos. Esta, sin duda, constituye una innovación en las responsabilidades atribuidas a los gobiernos locales en su rol de promover un servicio integral en la gestión de residuos sólidos en sus distintas fases.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública en el marco de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Informe N° 75-06-2020-JURS-MPT de fecha 25 de junio de 2020, la Jefatura de Residuos Sólidos elevó a la Gerencia Municipal la propuesta de modificación del Reglamento de Organización de la Municipalidad Provincial de Talara cuyo propósito es crear la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y las Subgerencias de Limpieza Pública y Valorización y Disposición Final, respectivamente. Para tal efecto, remite el acervo documentario adjuntando su informe técnico sustentatorio que justifica la creación de un órgano en atención a la especial configuración de funciones y su incidencia en la mejora de la gestión integral de residuos sólidos como servicio público esencial.

Que, con Informe N° 133-08-2020-URH-MPT de fecha 4 de agosto 2020, la Unidad de Recursos Humanos efectúa el análisis técnico de la propuesta planteada, precisando que es necesario disponer la implementación de un proceso progresivo que permita el cumplimiento de los estándares normativos exigidos en la legislación de la materia, por lo que considera viable la creación de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante Proveído N° 140-08-2020-OAJ-MPT de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de su informe técnico sustentatorio respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Informe N° 378-09-2020-OPP-MPT de fecha 1 de septiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica su opinión técnica sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de estructura orgánica de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, adjuntando el informe técnico sustentatorio.

Que, con Informe N° 302-2020-OAJ-MPT de fecha 2 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, cuya finalidad es crear la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus dependencias; ello en mérito a la autonomía administrativa. Sin perjuicio de esto último, advirtió la existencia de una duplicidad de funciones, por lo que recomendó adicionar un artículo que disponga la derogación de las funciones duplicadas con los órganos existentes.

Que, mediante Informe N° 522-11-2020-OPP-MPT de fecha 9 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica su propuesta actualizada para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones con respecto a las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios a efectos de evitar la duplicidad de funciones proveniente de la creación de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, mediante Informe N° 525-11-2020-OPP-MPT de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones a efecto de aprobar la Creación de la Unidad de Residuos Sólidos y sus dependencias, además de establecer sus funciones. .

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara, por mayoría aprobó:





Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la creación de la "Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos", asignándole como funciones las previstas en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normas relacionadas vigentes, las cuales son descritas en el anexo adjunto el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación de la estructura orgánica en el sentido de incluir la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual cuenta con dos (2) Subgerencias de tercer nivel organizacional: Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Tratamiento y Disposición Final, asignándole como funciones las previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normas relacionadas vigentes que obran en el anexo adjunto a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los numerales 0.6, 06.3 y 06.3.1. que incluyen los artículos 95°, 96°, 97°, 98° y 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, relacionados a las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la incorporación de los numerales 06.7, 06.7.1 y 06.7.2. y la numeración correlativa que rige a partir del artículo 117° en adelante.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE las disposiciones, funciones y cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Unidad de Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones-UTIC la publicación en el portal Institucional.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Gerencia Municipal
Ofic. Asesoría Jurídica
Ofic. Administración Financiera
Of. Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Unidad Logística
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo.-
JAVI/maritza,z.